



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



## **ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 026** **Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile**

En la 70ª sesión de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, de fecha 7 de julio de 2003, la Comisión acordó lo siguiente:

### **I. VISTOS:**

Los criterios y estándares de evaluación aprobados por la Comisión para las carreras de Educación, el informe autoevaluativo presentado por la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó a la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la carrera al informe de pares evaluadores y los antecedentes contenidos en el Acta N° 70 de esta Comisión.

### **II. TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Comisión.
2. Que el 17 de diciembre de 2002 se recibió en esta comisión el Informe Autoevaluativo de la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile
3. Que entre los días 7 y 9 de abril la carrera fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión.
4. Que con fecha 23 de mayo de 2003, el comité de pares evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetro de evaluación los criterios y estándares aprobados por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado y los propósitos declarados por la misma carrera.



5. Que dicho informe fue enviado a la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile para su conocimiento.
6. Que con fecha 10 de junio de 2003, la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
7. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 70 de fecha 7 de julio de 2003.

**CONSIDERANDO:**

8. Que, a juicio de la Comisión, la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile cuenta con diversas fortalezas, entre las que se destacan:
  - El perfil profesional de la carrera, que se encuentra claramente definido y, además, es consistente con el plan y programas de estudios de la carrera, desarrollado de manera original e innovadora y permitiendo una formación apropiada del profesional docente, aún cuando son necesarios algunos ajustes.
  - El fuerte compromiso de los directivos y del cuerpo docente con el desarrollo de la carrera.
  - Los alumnos, quienes cuentan con un alto nivel de compromiso e identificación con su carrera.
  - El proceso de evaluación realizado, aún cuando es importante aumentar los niveles de participación y apertura a las observaciones de pares evaluadores.
9. Que, a juicio de la Comisión, la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile debe prestar atención a los siguientes aspectos:
  - Es necesario aclarar la relación entre las competencias descritas en el perfil del egresado y los contenidos de la malla curricular, la que no se encuentra claramente establecida.
  - Al mismo tiempo, es preciso establecer mecanismos sistemáticos e institucionales que permitan asegurar que todos los estudiantes logran las competencias profesionales esperadas.



- Aún cuando el número de docentes de la carrera es adecuado, se requiere asegurarles la dedicación horaria necesaria para cumplir con las distintas funciones que realizan.
  - Si bien la estructura organizacional ha operado de manera eficaz, la madurez creciente de la carrera exige institucionalizar mecanismos que permitan una mayor comunicación y participación del cuerpo académico en las decisiones.
  - Los recursos bibliográficos disponibles son insuficientes, particularmente en lo que se refiere a textos y revistas especializadas de corriente principal, indispensables para la actualización docente y disciplinaria.
10. Que el proceso de autoevaluación realizado por la carrera constituye un instrumento apropiado para el desarrollo futuro de la carrera, permitiendo identificar adecuadamente parte importante de las fortalezas y debilidades de la carrera. Sin embargo, es importante aumentar los niveles de participación de estudiantes y académicos en el proceso, incorporándolos al análisis de las distintas dimensiones de la carrera y comprometiéndolos en una cultura de la evaluación destinada al mejoramiento de la calidad. Finalmente, es importante desarrollar un espíritu abierto a la evaluación de pares, cuyo principal objetivo es aportar al desarrollo futuro de la carrera desde un punto de vista externo.

**ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:**

11. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
12. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita a la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile, impartida en la ciudad de Santiago, en jornada diurna, por un plazo de cuatro años, que culmina el 1° de agosto de 2007.**
13. Que en el plazo de un año, contado desde la fecha del presente acuerdo, la unidad deberá presentar un plan de desarrollo estratégico, elaborado a partir de los resultados de la autoevaluación, las políticas de la Universidad y las observaciones planteadas por esta Comisión. Dicho plan debe indicar las metas estratégicas de desarrollo de la carrera, así como acciones para asumir las deficiencias identificadas en el proceso de evaluación y por la Comisión.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



14. Que al cumplirse el período de la acreditación, la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación. Para ello, 90 días antes de la fecha indicada en el número 12 precedente, deberá presentar un informe de autoevaluación, que contemple los criterios definidos por la Comisión y se refiera a los aspectos relevados en el presente acuerdo.

**IVÁN LAVADOS MONTES**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**

**MARÍA JOSÉ LEMAITRE**  
**SECRETARIA TÉCNICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**